

de 7 de septiembre de 1987 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad social "Janssen Pharmaceutica N. V.", domiciliada en la localidad de Beerse (Bélgica), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de septiembre de 1987, por la que se concedió la inscripción de la marca 1.127.983 "Actaplus", y 3 de abril de 1989, por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto por la Entidad social demandante contra la anterior resolución, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, por ser las mismas ajustadas a derecho, y ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10029 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.036/1986, promovido por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.036/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de junio, que concedió el acceso al Registro de la marca "Yumbel", debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10030 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1985, promovido por «Puente Romano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puente Romano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 6 de febrero de 1984 y 9 y 10 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Javier Hungría López, en nombre y representación de la Mercantil "Puente Romano, Sociedad Anónima", contra

las Resoluciones de fecha 6 de febrero de 1984 y 20 de enero del mismo año, y las de 9 y 10 de octubre de 1985, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que conceden la inscripción de las marcas números 1.027.549, 1.027.550 y 1.027.551, denominadas "P.R. Puente Romano Marbella", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10031 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo 215/1989 (nuevo 60/1989), promovido por «Chanel, Societe Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 215/1989 (nuevo 60/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Societe Anonyme» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Chanel, Societe Anonyme" contra los actos a que se contraen las presentes actuaciones actos que confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10032 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 705/1989, promovido por «CFC International, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CFC International, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad social "CFC International, Sociedad Anónima", domiciliada en San Fernando de Henares (Madrid), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de abril de 1987, por la que se denegó a dicha Entidad el registro de la marca "Enjoue" número 1.099.738, denominativa, para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial, y contra la resolución de la misma Oficina Registral de fecha 18 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad referida contra la anterior resolución registral, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por estimarlas ajustadas a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»